



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
**LEY**

**Artículo 1°:** Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los dos inmuebles de quien o quienes resulten respectivamente ser sus legítimos propietarios, ubicados en la localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, cuyas designaciones catastrales, Titularidad Dominial y ubicación por coordenadas y mapas digitales son las siguientes:

- a) Circunscripción 5, Parcela 1333 A Matrícula 20819  
Superficie 10 ha  
Titularidad dominial: Nativas y Forestales SRL  
34°33'24.3"S 58°48'14.3"W  
<https://maps.app.goo.gl/ZdUgAsVHneKW1Mca9>
- b) Circunscripción 5, Parcela 1352. Matrícula 5534  
Superficie 34 has., 82 as  
Titularidad dominial: condominio de macizo indiviso, 40 partes.  
34°33'48.1"S 58°48'27.3"W  
<https://maps.app.goo.gl/eB7ojGs7a6wRTPGy9>

**Artículo 2°:** Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos en propiedad al Estado Provincial, quien lo asignará a través del Poder Ejecutivo, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción y funcionamiento del Polo Educativo Cuartel V integrado por los siguientes Establecimientos Educativos:

**Inmueble a)** Polo Educativo B° 18 de Julio - Los Hornos: Primaria 12 aulas, Secundaria 12 aulas, Jardín 6 aulas, 1 aula maternal para estudiantes de la Secundaria.

**Inmueble b)** Polo Los Hornos - B° 5 de Diciembre: Primaria 12 aulas, Secundaria 12 aulas, Jardín 3 aulas, 1 aula maternal para estudiantes de Secundaria.

**Artículo 3°:** Se autoriza al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado el inicio de las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión

  
Noelia Saavedra  
Diputada  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

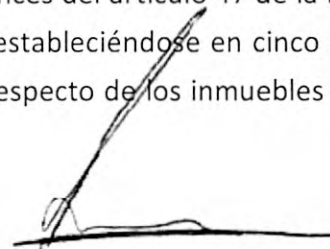
de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

**Artículo 4º:** Las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, estando las mismas exentas del pago de impuestos al acto.

**Artículo 5º:** Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 6º:** Se exceptúa a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones 5.708 y sus modificatorias estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Noelia Saavedra*  
Diputada  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley por el que propiciamos a esta H. Cámara la declaración de utilidad pública y la expropiación de dos terrenos ubicados en la localidad de Cuartel V Partido de Moreno, tiene como destino la construcción por parte de la DGCyE de dos Establecimientos Educativos de significativa importancia para dar respuesta en esa localidad a la creciente necesidad de proveer Educación gratuita a nuestros niños y jóvenes.

El primero de estos dos lotes, está identificado catastralmente como Circunscripción 5, Parcela 1333 A, Matrícula 20819, donde se propone crear el "Polo Educativo - 18 de Julio" de Los Hornos, en el que se podrán instalar 12 aulas de Primaria, 12 aulas de Secundaria, 6 aulas de Jardín y 1 aula maternal, para atender estudiantes de la Secundaria.

Este inmueble, embargado en autos "Municipalidad de Moreno c/Nativas y Forestales s/ Apremio" por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro 4 de Moreno/Gral Rodríguez posee una Superficie de 10 ha, su Titularidad dominial es de "Nativas y Forestales SRL" y puede ser también identificado con las siguientes coordenadas: 34°33'24.3"S 58°48'14.3"W / <https://maps.app.goo.gl/ZdUgAsVHneKW1Mca9>, Barrio Dieciocho de Julio, B1740 Cuartel V, Provincia de Buenos Aires.

El segundo inmueble está identificado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 1352 - Matrícula 5534, y está planificado destinarlo a el Polo en Los Hornos - Barrio 5 de diciembre: con una oferta de 12 aulas Primaria, 12 aulas de Secundaria, 3 aulas de Jardín, 1 aula maternal, para atender estudiantes de la Secundaria.

En este caso se contempla complementar con una escuela primaria de 6 aulas y un jardín de 3 aulas que la DGCyE ya está construyendo en una ubicación cercana a estos inmuebles con lo cual todos los establecimientos conformarán un gran Polo Educativo de alta significación en educación inicial, primaria y secundaria.

Este inmueble, embargado en autos "Municipalidad de Moreno c/Cinivas Liliana y otros s/Apremios" por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro 4 de Moreno/Gral Rodríguez posee una Superficie de 34 has., 82 as, su Titularidad dominial es Condominio de macizo indiviso, 40 partes y puede ser identificado con las siguientes coordenadas: 4°33'48.1"S 58°48'27.3"W / <https://maps.app.goo.gl/eB7ojGs7a6wRTPGy9> Monroe, B1740 Cuartel V, Provincia de Buenos Aires.



*Noelia Saavedra*  
Diputada  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Este proyecto tiene por objeto llevar a nuestros barrios a través del Polo Educativo todas las herramientas para el acceso a una educación gratuita, inclusiva, de calidad y de cercanía para todos los niños y jóvenes. Constituirá una base fundamental para la formación y la movilidad social de amplios sectores, derechos humanos básicos que son patrimonio de todo el pueblo argentino a pesar de los embates que se sufren actualmente desde el gobierno nacional.

Es por ello que corresponde desde este lugar proveer a la Dirección General de Cultura y Educación de la herramienta legal que permita alcanzar esos fines educativos, sociales y comunitarios.

Por ello es central obtener el espacio físico requerido a través de la expropiación, cuya base y fundamento es la calificación de utilidad pública, entendida ésta como aquello que interesa al bien común.

La educación como garantía constitucional ha sido establecida en ley de Educación 13688 en su artículo 5 que establece: "la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, la gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa".

Creemos que son fundamentales los objetivos promover, participar, estimular, intervenir y realizar toda clase de iniciativas u obras de carácter educacional, cultural que interesen directamente al bien público y en especial, dando respuesta a la demanda de matrícula de alumnos y resolviendo los problemas de infraestructura para contenerlos apropiadamente.

No tengamos dudas que la comunidad educativa apoya estos proyectos que conllevan a un mejoramiento de la calidad educativa y de la seguridad de todo el personal que concurre a la escuela. Y para ello debemos proveer de las herramientas legales que permitan alcanzar esos fines sociales y comunitarios.

Es de vital importancia que las niñas, niños y jóvenes puedan llegar a hacer uso de ese Polo Educativo proyectado desde la presente iniciativa, que posean el espacio necesario para desarrollar con normalidad sus actividades físicas y mentales, que puedan realizarse plenamente.

Por las razones expuestas, solicitamos a las legisladoras y los legisladores acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

  
Noelia Saavedra  
Diputada  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.